



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Septiembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Verbal Sumario de VIRGILIO PEREZ MURCIA C.C. No. 4.882.336 contra la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD “EMCOSALUD” NIT. No. 800.006.150-6. Radicación: 410014189004- 2023-00672.

Subsanada la demanda declarativa y, al cumplirse las formalidades legales de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria propuesta por VIRGILIO PEREZ MURCIA C.C. No. 4.882.336 contra la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD “EMCOSALUD”.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada este proveído conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza